

MANUEL ILDEFONSO ESQUIVEL
Y LA IGLESIA MATRIZ
DEL PUERTO DE LA CRUZ

POR

MARÍA JESÚS FEBLES DÍAZ

Uno de los edificios emblemáticos que definen la imagen del Puerto de la Cruz es, sin duda, la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Peña de Francia, edificio que ha sufrido numerosos cambios a lo largo de la historia, como ha sucedido con la mayoría de inmuebles religiosos en Canarias.

El templo actual se levantó, originariamente, como una pequeña ermita válida para atender las necesidades espirituales de los feligreses, y posteriormente, con el aumento de la población y el enriquecimiento notable del lugar, se decidió ampliarla y convertirla en iglesia¹. La nueva edificación comenzó en 1684, gracias a Matheo de Sossa, beneficiado, contando con sólo *treinta pesos de capital fundacional*, y a la que *contribuyó con su trabajo personal, pues al tiempo que acarrea- ba los materiales, como un peón más, conseguía del vecindario la aportación económica que necesitaba para la adquisición de*

¹ PATRICIO HERNÁNDEZ DÍAZ, «La Iglesia Matriz del Puerto de la Cruz y sus benefactores», en *VI Coloquio de Historia Canario-Americana* (1984), 1.ª parte tomo II, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1988, p. 355.

los mismos y el pago de los obreros². Trece años después, en 1697, finalizaron las obras del edificio.

Con el tiempo, la iglesia fue creciendo y completándose, gracias a las donaciones de diversos particulares. Ejemplo de ello fueron los balconillos que lucían en la fachada principal y que fueron donados por Don Bernardo Valois, en 1724, y el Organo, que fue adquirido por Don Bernardo Cologan Fallon, en Londres, en 1814³, ejerciendo con ello un importante patronazgo artístico, estrechamente relacionado con el desarrollo y consolidación de la burguesía comercial, llamada a desempeñar un papel relevante en las siguientes centurias⁴.

Sin embargo, el aspecto exterior que fue adquiriendo la iglesia desde su edificación, cambió radicalmente con las importantes reformas arquitectónicas que se llevaron a cabo a finales del siglo XIX. Las obras fueron ejecutadas por el arquitecto D. Manuel de Cámara y Cruz⁵, quien desempeñaba por entonces el cargo de Arquitecto Diocesano, y como proyecto de la Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos y Edificios eclesiásticos del Obispado de Tenerife⁶. Las

² DIEGO M. GUIGOU COSTA, *El Puerto de la Cruz y los Iriarte*, Santa Cruz de Tenerife, 1945, pp. 24-25.

³ *Ibidem*, p. 25.

⁴ Sobre patronazgo artístico véase JOSÉ CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, *Patronazgo artístico en Canarias en el siglo XVIII*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

⁵ Arquitecto nacido en Santa Cruz de Tenerife el 8 de abril de 1848. Desarrolló una importante carrera como arquitecto municipal y diocesano; a él se deben muchos de los proyectos del Santa Cruz de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Reconocido escritor y político, ligado a la cultura del momento. Resaltar su labor en distintas sociedades como Director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife, como colaborador en diversos periódicos (*Diario de Tenerife*, *Revista de Canarias*, etc.) y en sesiones del Gabinete Instructivo. Muere el 18 de febrero de 1921, en Santa Cruz de Tenerife. Sobre esta figura consultar preferentemente ALBERTO DARIAS PRÍNCIPE, *Arquitectura y arquitectos en las Canarias occidentales 1874-1931*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1985.

⁶ ALBERTO DARIAS PRÍNCIPE y MARGARITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, «Concordato y Restauración: la reconstrucción de templos en la diócesis de Tenerife, 1862-1918», en *Almogarén*, *VI Jornadas de Historia de la Iglesia*, Centro Teológico de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 97-107.

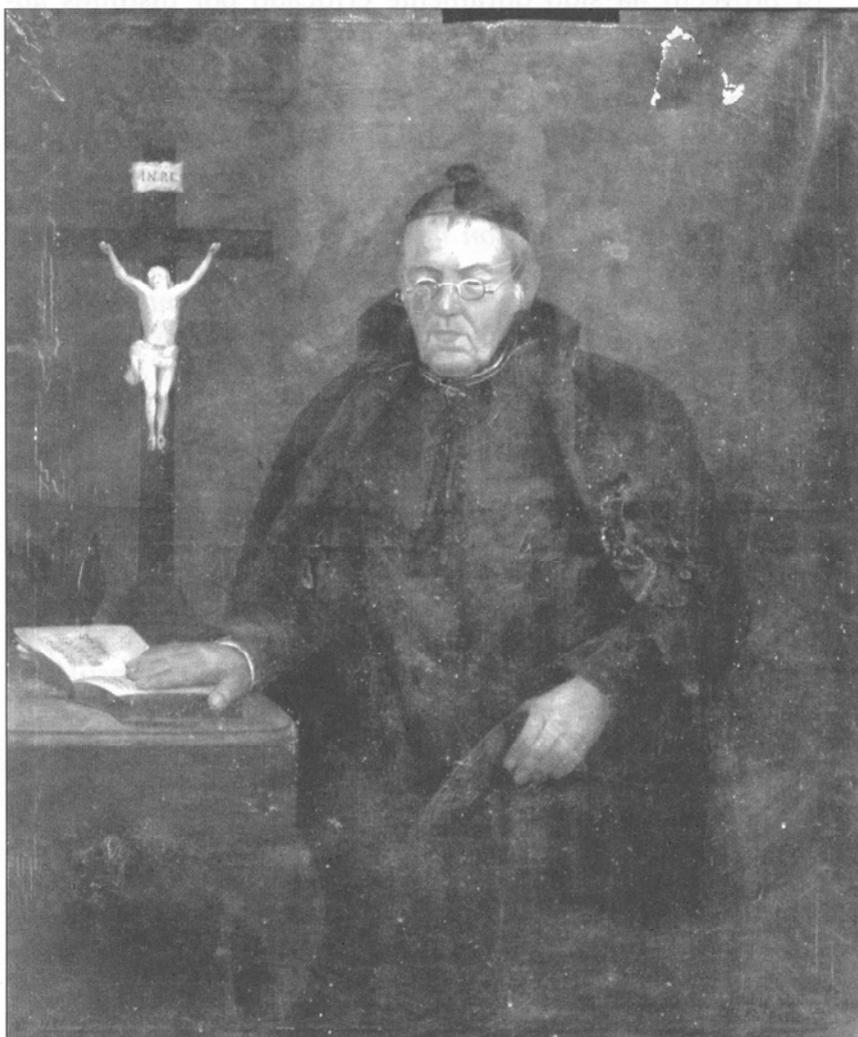


FIGURA 1.—Retrato de Manuel Ildefonso Esquivel. (Foto: Fernando Cova).

obras se centraron en la construcción de una torre y reforma de la fachada, y aunque debían comenzar en 1888, la subasta de las mismas no tendrá lugar hasta el año de 1893⁷.

El proyecto ha sido duramente criticado por distintos autores a lo largo del tiempo, destacando entre otros, los comentarios de Diego Guigou Costa: *la torre que se adosó a la fachada principal de la Iglesia, la que resulta imposible de clasificar en ningún tipo arquitectónico*⁸, o las manifestaciones de Pedro Tarquis: *la torre se halla adosada al centro del imafrente. Materiales de cantería azul. Aparece recargada de adornos. Defectuoso enlace de la parte baja con la alta; con esta reforma desapareció el carácter que tenía la fachada del xvii, que construyó el Beneficiado Mateo de Sossa, conservándose solamente las puertas platerescas [...]. En su lugar aparece un estilo retrospectivo indefinido, que intentó hacer aquí Cámara y Cruz sin lograr encajarlo*⁹. Pero, a favor de Manuel de Cámara y Cruz, debemos decir que las reformas fueron llevadas a cabo bajo una mirada «ecléctica», pues fiel a su estilo quiso materializar en este trabajo su visión personal de la arquitectura. En este período, que coincide con su actividad arquitectónica, el despertar cultural y económico de la ciudad posibilita un cambio en la mentalidad de sus dirigentes, quienes se mostrarán abiertos a la influencia foránea sin dudar en emular modelos arquitectónicos implantados en otras localidades peninsulares. Con tal actitud se pretendió evidenciar el grado de cultura y de «civilización», resaltando lo que los proyectos planteados tienen en común con las tendencias imperantes en Europa y en la Península, demostrando con ello que no vivían ajenos a las modas artísticas.

Pero estas obras, más allá del concepto arquitectónico que otorgaron al edificio el aspecto que observamos actualmente, tienen un protagonista principal e indiscutible en la figura de D. Manuel Ildelfonso Esquivel, Cura Párroco Propio Rector de

⁷ PEDRO TARQUIS RODRÍGUEZ, «Diccionario de arquitectos, alarifes y canteros que han trabajado en las Islas Canarias. Siglo XIX», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 13, Las Palmas de Gran Canaria-Madrid, 1967, p. 517.

⁸ DIEGO M. GUIGOU COSTA, *op. cit.*, p. 28.

⁹ PEDRO TARQUIS RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pp. 517-518.

esta iglesia, hecho que evidencia la inscripción colocada en el edificio: «*V. Parochus D.D. Emmanuel Ildefonsus Esquivel Sua ad hanc turrim exstruendam mandavit MDCCCXCVIII*».

Según cita Agustín Álvarez Rixo¹⁰, el 2 de septiembre de 1862 fallece en el Puerto de la Cruz, de donde era natural, a la edad de ochenta y cuatro años, dato que confirmamos en su partida de defunción: *en cuatro de septiembre de mil ochocientos sesenta y dos fue conducido á el Campo Santo de este Puerto de la Cruz para darsele sepultura al cadaver del Venerable Beneficiado Rector propietario que fue de esta Parroquia D. Manuel Ildefonso Esquivel, natural de dicho Puerto, hijo legitimo de D. Agustín Esquivel natural de la Villa de La Orotava y de D^a Joaquina Pérez natural de este Puerto: fallecio el dos del presente mes de edad de ochenta y cuatro años: recibio los Santos Sacramentos*¹¹.

Remitiéndonos al autor anteriormente citado, D. Manuel Ildefonso Esquivel *había sido recibido en este destino desde 1815 en propiedad; por consiguiente, ejerció dicho ministerio por espacio de más de cuarenta y siete años y casi toda la presente generación ha sido bautizada por sus manos. Otorgó testamento cerrado hacia el año de 1858, pero el de 1860 hizo codicilo por ante don Sixto González Regalado, Escribano público, variando el contenido del primero. Y aunque tenía dos sobrinas, hijas de un hermano, no eran de su aprobación, e hizo varios legados de sus bienes a favor de diversos particulares, para durante la vida de los sujetos agraciados, por fallecimiento de los cuales dispone se vendan las fincas, cuyo importe será para la parroquia, principalmente para la construcción de una torre*¹².

El día 8 de febrero de 1858, testa ante el Notario Público Sixto González Regalado, en el Puerto de la Cruz¹³. Dos años

¹⁰ JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO, *Anales del Puerto de la Cruz de la Orotava. 1701-1872*, Cabildo Insular de Tenerife y Patronato de Cultura del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Puerto de la Cruz, 1994, p. 455.

¹¹ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Peña de Francia, Libro 13 defunción, folio 131 vuelto.

¹² JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO, *op. cit.*, p. 455.

¹³ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TENERIFE (en adelante AHPT), escribanía de Sixto González Regalado, Protocolo Notarial (en adelante PN) 3326, folio 89.

después, concretamente el 14 de septiembre, también ante el mismo escribano público, dio conocimiento *de que se halla en completa aptitud para la celebración de este acto doi fé, y dijo: que en este Puerto, á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, y por testimonio del funcionario que autoriza, bajo el número veinte otorgó su testamento abierto, del que fueron testigos el Presbitero Don Daniel Tierny, Don Tomás Baeza y el Señor Coronel Don Francisco Luis Calderon de la Barca; espresándose en la cláusula doce, «que si apareciese algun testamento que no contenga las siguientes palabras: En ti Señor he esperado no ser confundido eternamente, por tu justicia librame: no valga y se tenga por nulo y suplantado»; y como ha delirado alterar algunas de sus cláusulas y añadir otras, poniéndolo en ejecución por via de Codicilo ó en otra forma que mas haya lugar en derecho, declara y manda lo siguiente*¹⁴.

Tanto en su testamento como en su posterior codicilo, debemos destacar el gran número de bienes que se describen y que designa a diversos particulares allegados, entre los que podemos citar a su amigo don Angel Leycher, su hermana doña María Esquivel y Pérez, su criada Francisca Perdigón, y don Benjamín Miranda, joven al que asistió desde muy pequeño; también, ilustres personajes del ámbito social portuense como doña María Cólogan y Heredia, don Bernardo Cólogan y Heredia, y don Tomás Fidel Cólogan, entre otros, en detrimento de sus sobrinas doña Joaquina y doña Juana Esquivel, hijas de su hermano D. Agustín Esquivel y Pérez, estableciendo que *se les de por sus albaceas, una onza de oro á cada una*¹⁵, sin estipular otra donación favorable a ellas.

Por otro lado, señalar el nombramiento como albaceas testamentarios y apoderados especiales a D. Bernardo Cólogan y Heredia, Marqués del Sauzal, D. Tomás Fidel Cólogan, por entonces Alcalde de esta población, y a D. Angel Leycher, *no solo por un año, sino por el tiempo ilimitado que necesiten, tanto para cumplimentar las disposiciones que quedan consignadas, sino las que tambien hé de consignar en el papel reservado de que he hecho espresión en la cláusula que precede, y el que se*

¹⁴ AHPT, escribanía de Sixto González Regalado, PN 3330, folio 746.

¹⁵ *Ibidem*, folio 752.



FIGURA 2.—Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia, Puerto de la Cruz, Tenerife. (Foto: Fernando Cova).

*há de tener por parte de mi testamento, á cuyo fin, así que yo fallezca, lo han de presentar al Señor Juez de primera instancia de este Partido, para que lo mande protocolizar, para que surta los efectos legales, como si fuese entendido ante Escribano público; facultándoles para que en caso de faltar alguno por ausencia ó muerte, si esta le diese lugar, elija persona de su confianza que lo reemplase, y en caso de no haberlo hecho, los que le sobrevivan ó permanezcan en este Puerto, lo hagan: quedan autorizados, y debo esperar de su amistad, que así que me halle privado de conocimiento, y de poder dár disposiciones respecto á mis intereses, aunque no haya fallecido [...]'*¹⁶, extraído de la cláusula décima de su testamento de 1858, que se aprueba y ratifica en la cláusula séptima de su codicilo, en 1860.

Estos albaceas además de encargarse de la entrega de los diversos bienes a los particulares designados, debían cumplir con uno de los requisitos más relevantes del codicilo, objeto de este estudio, y que otorga a D. Manuel Ildefonso Esquivel un papel fundamental como patrocinador artístico, desde el punto de vista económico, al otorgar una parte importante de sus bienes a la futura reforma de la iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia:

Así que acaesca el fallecimiento del que Declara, sus albaceas procederan á la venta de todas las pipas que tiene el que habla, así en la casa de su habitación como en las demas que le pertenecen, pero no enagenarán las maderas que hai en las mismas, porque las dedica a la fábrica de que hará mención. Hechándose mui de menos en este Pueblo que la Iglesia de nuestra Señora de la Peña de Francia, carezca de una Torre en que se coloquen las campanas á fin de que estas puedan estender su voz ó tañido y que este no se confunda con el techo de la Parroquia como está sucediendo, és su voluntad que se levante la Torre, á su costa construyéndola por la parte que mira al mar en la Puerta principal o á sus inmediaciones según las reglas del arte, cuyos costos han de salir del valor de los bienes que posee y que le corresponden incluso el de los que tiene donados y legados, los

¹⁶ AHPT, escribanía de Sixto González Regalado, PN 3326, folio 94 y vuelto.

que han de ir entrando en poder de los albaceas, así que vayan falleciendo las personas agraciadas. Si concluida la obra de la Torre, en la que se procurarán las economías que sean posibles, resultase algún sobrante, es su voluntad disponer como dispone, que este se invierta en dar otra forma al frontis de la Iglesia, de que se olvidó el artífice ó constructor de la misma, lo que es así su última terminante y deliverada voluntad.

Que como sus albaceas son los únicos encargados del cumplimiento de estas y las demás disposiciones del presente codicilo y de su testamento, para lo que inmediatamente que fallezca el que habla, ó mas bien desde que se halle privado del uso de sus sentidos, se han de apoderar de las llaves de sus casas y de todos sus bienes, y han de entregar los legados que lleva hechos, los mismos albaceas son los que han de hacer las enagenaciones en venta real de todas las clases de sus bienes y cobrar los créditos sin intervención alguna judicial, que prohíbe espresamente, para lo que les confiere poder bastante, y por lo mismo ellos han de ser los que han de disponer la obra y hacerla ejecutar, sin que por persona alguna ni autoridad civil, eclesiástica ni gubernativa pueda pedir-seles cuentas, ni pretender el manejo de los bienes é intereses que dedica a dicho objeto, ni intervención en él, pues si tal sucediese sus mismos albaceas pueden destinar los bienes é intereses de que se há hecho mención á cualquiera otra obra de ornato público según fuere su voluntad, porque el presente legado no lo es propiamente dicho a favor de la Iglesia, sino en el del público, á voluntad, según ha manifestado, de sus albaceas, en el caso propuesto. Las disposiciones que contiene esta cláusula son las que debiera consignar en el papel reservado que no se encontrará entre sus papeles, y aunque se hallase quiere que no valga y que sea de ningún efecto; prohíbe de nuevo recogimiento de llaves y toda intervención judicial y testamentaria, lo mismo que interpretación á las cláusulas, pues solo se há de estar á su literal tenor, siendo sus albaceas quien lo representen como si existiera el que habla; dejando consignadas al principio las palabras que contiene el testamento para que este codicilo valga, cree por demás volverlas á repetir aquí.

Todo lo cual quiere que valga en la vía y forma que mas haya lugar en derecho, y manda se guarde y ejecute inviolablemente revocando y anulando dicho testamento en todo lo que fuere contrario á este codicilo, y en lo que

sea conforme á él, y en todo lo demás lo deja en la fuerza y vigor, y ratifica para que se tenga por su última y deliberada voluntad, teniéndose por tal este codicilo; que se cumpla y guarde como parte de su testamento, ó como mas haya lugar en derecho¹⁷.

Con esta cláusula, D. Manuel Ildefonso Esquivel idea una importante reforma en la fachada, disponiendo la construcción de una torre con el fin de colocar en ella las campanas, que cambiará por completo la imagen tradicional del edificio parroquial. Gracias al legado de sus cuantiosos bienes, se lograría llevar a cabo este proyecto.

De tal reforma se hacía eco en 1888, el periódico *Valle de la Orotava* que cita: *en el Puerto de Orotava vá á tener lugar una mejora importante: la edificación de una elegante torre y reforma del frontis del bonito templo iglesia Parroquial, que sólo adolecía de esa falta y será reparada por los distinguidos representantes del difunto Sr. Marqués de la Candia D. Tomás Fidel Cologán, cumpliendo una manda del digno Párroco que fue de dicha iglesia, Sr. D. Manuel Esquivel*¹⁸.

El 15 de mayo de este año fallece D. Tomás Fidel Cologán¹⁹, uno de sus albaceas testamentarios, por ello sus herederos deben llevar a cabo lo estipulado en el codicilo.

Según se desprende del testamento de D. Tomás Fidel Cologán Franchy y Bobadilla de Eslava, Marqués de la Cándia, éste nombra como albaceas a su esposa la Sra. D^a Laura Cologán y Heredia y a su hijo D. Alberto Cologán y Cologán, *lo mismo que á los demas nuestros hijos que al tiempo de mi fallecimiento se encuentren en esta isla, y por sus únicos y universales herederos á mis ocho hijos vivos, D. Leopoldo, D^a Isabel, D. Bernardo, D. Tomás, D^a Beatriz, D. Juan Antonio, D. Alberto y D^a Eustaquia Cologán y Cologán, y á mis tres nietos D. Esteban, D. Tomás y D. Domingo Salazar y Cologán, en re-*

¹⁷ AHPT, escribanía de Sixto González Regalado, PN 3330, folio 752 vuelto-755.

¹⁸ *Valle de La Orotava*, 22 de agosto de 1888.

¹⁹ MARCOS GUIMERÁ PERAZA, «Tomás Fidel Cologán y Bobadilla (1813-1888)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 33, Las Palmas de Gran Canaria-Madrid, 1987, p. 213.

*presentación de su madre D^a Laura Cologan y Cologan*²⁰. Ellos serán quienes continúen el patrocinio artístico y económico del Venerable Beneficiado Rector propietario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia.

En 1897, treinta y siete años después de redactar su codicilo, el *Diario de Tenerife* daba noticia de un importante acontecimiento: *según nos escriben del Puerto de la Cruz, suplicándonos den publicidad a la noticia, estando ya a punto de terminarse la hermosa torre de aquella iglesia parroquial, obra ejecutada por el inteligente y hábil maestro D. Nicolás Alvarez, conforme a los planos del Arquitecto Sr. Cámara, y no teniendo campanas para ella; por iniciativa de las autoridades locales y del clero, se celebró una reunión, en la que se acordó abrir una suscripción pública, que ha tenido excelente resultado, pues ya se ha reunido una gran parte de la cantidad que se necesita*²¹.

De esta manera las disposiciones establecidas por D. Manuel Ildefonso Esquivel, relativas al edificio parroquial, finalizan con la colocación de las campanas en la torre, *á fin de que estas puedan estender su voz ó tañido, y que este no se confunda con el techo de la Parroquia*. Nos encontramos así ante un episodio de patronazgo artístico, a través de una generosa y cuantiosa donación, que permite transformar completamente la fisonomía de un templo, la iglesia de Nuestra Señora de la Peña de Francia, y con ello, la imagen de la ciudad del Puerto de la Cruz.

²⁰ *Ibidem*, pp. 214-215, y en AHPT, escribanía de Vicente Martínez de la Peña y Real, PN 4308, folios 471-474 vuelto.

²¹ *Diario de Tenerife*, 5 de enero de 1897, citado en ALBERTO DARIAS PRÍNCIPE, *Arquitectura y arquitectos en las Canarias Occidentales. 1874-1931*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 1985, p. 167.